OTROSÍ ACLARATORIO DEL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 044-00-G-CACOM4-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 NIT. 800.141.632-1 Y EL SEÑOR CRISTIAN DAVID BOHORQUEZ ACOSTA CON C.C. 1.016.082.425

Clausula 1 – Aclárese parcialmente la Cláusula 5 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Aclárese parcialmente la Cláusula 5 – Mecanismos de cobertura del Riesgo del CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 044-00-G-CACOM4-GRUAL-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 NIT. 800.141.632-1 Y EL SEÑOR CRISTIAN DAVID BOHORQUEZ ACOSTA CON C.C. 1.016.082.425, aprobado en plataforma SECOP II el día 29 de abril de 2025, en el sentido que no se incluyó en el Anexo al clausulado el mecanismo de cobertura de la garantía de responsabilidad civil, la cual, si quedo establecida en el contrato electrónico y a su vez en las garantías aprobadas por la Entidad, por lo cual se realiza la presente aclaración, así:

El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma de la aceptación de la oferta por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No.4 NIT: 800.141.632-1.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.7, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato.	20%	$3.571.000,00	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II	28-FEB-2026
Calidad del servicio	30%	$5.356.500,00	15-AGO-2025	15-NOV-2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	05%	$892.750,00	Desde la suscripción del contrato en el SECOP II	15-AGO-2028

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.4** con **NIT. 800.141.632-1**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9., así:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a lostérminos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios:** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Deducibles:** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se

pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

4. **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener mínimo los siguientes amparos:

AMPAROS	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
3.1 COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	200 SMLMV	29-abril-2025	15-agosto-2025	$284.700.000,00
3.2 COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE				$284.700.000,00
3.3. COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES				$284.700.000,00
3.4. COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUÍ REQUERIDOS				$284.700.000,00
3.5. COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL				$284.700.000,00
3.6. COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS				$284.700.000,00

NOTA 1: **Artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 del 2015, Inoponibilidad *de excepciones de la compañía de seguros.*** La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

Nota 2: **Artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 del 2015, *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.*** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

NOTA: En caso que el contratista no cumpla con el término de tres días hábiles para la entrega de las pólizas arriba mencionadas, se hará efectiva las disposiciones de las Cláusula 7-Multas del presente clausulado.

Cláusula 2 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II